



# Erika Astrid Lurán Navarro

## Abogada

Santa Marta, Septiembre 28 de 2021.

Señora

**JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF: PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE : SOLANGE MARITZA PACHON ZORRO.  
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO PACHON PEÑA  
Y CONTRA FREDDIE ALFRED PRESTON.  
RADICADO : 11001 3111 0013 2021 00149 00  
ASUNTO : **EXCEPCIONES PREVIAS.**

**ERIKA A. LURÁN NAVARRO**, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderada judicial del señor **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la C.C. N° 836.375, quien actúa en su calidad de demandado dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el poder debidamente otorgado de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, anexo al presente escrito de Excepciones Previas, haciendo uso del Derecho de Defensa y Contradicción que le asiste a mi representado, procedo a dar Contestación a la demanda dentro del termino legal, en los siguientes términos:

### **EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA**

El art. 84 del C.G.P. nos indica que a la demanda debe acompañarse :

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.

Esta norma para su estudio entra a complementarse con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 en su artículo 5 que reza:

*“ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (la cursiva y negrilla fuera del texto)*

Su señoría según los documentos que enviaron como traslado de la demanda, el poder anexo, no cumple con el requerimiento del artículo anterior, en relación a que debe indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado.

### **EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA**



# Erika Astrid Lurán Navarro

## Abogada

El artículo 100 del CGP, establece que: “Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.”

Su señoría muy respetuosamente propongo la presente excepción fundamentada en lo que consagra el art 28 N° 1 que reza:

### **Artículo 28. Competencia territorial**

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (cursiva fuera del texto original).-

En el caso que nos ocupa se presentan distintas situaciones que nos llevan a afirmar que el competente para conocer del presente proceso es el Juez de Familia del Circuito de Santa Marta por las razones que a continuación le expresaré.

- En primer lugar, si bien es cierto que en la demanda inicialmente se establecieron como lugares de notificación dos direcciones (Kra 7 N° 130-50 int 7 apto 601. Bogotá y Cl 11a N° 22-05 Santa Marta); su señoría en ninguna de las dos direcciones aportadas por la demandante en la demanda se podía llevar a cabo la notificación de mi representado, sencillamente por que nunca residió en ellas, por que no podría ser ubicado en ellas, el demandado Freddie Preston Prestan, abandonó el país desde el año 2000 hasta el año 2015 cuando volvió a Colombia y se radicó en la ciudad de Santa Marta.

Pero en cambio la apoderada de la parte demandante si procedió a enviar la notificación física a la dirección de residencia donde habita mi representado, hace mas de 6 años cuando volvió al país después de su larga estadía en Argentina, ubicada en la ciudad de Santa Marta en la Calle 87 N° 1 -42 Apto 1505 Edificio Oceanía.

- En segundo Lugar, el mismo numeral nos indica que si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. En cuanto a la primera hipótesis, en este proceso se presentaría este caso, pero, no aplica por cuanto la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que “**declaro de acuerdo con la información aportada por la señora Solange Pachón que no tiene conocimiento de su lugar domicilio o notificación y no fue posible obtener dicho dato para aportarlo a la demanda.**” Cursiva y negrilla fuera del texto; entonces siendo así las cosas sólo tendríamos como referencia al demandado FREDDIE PRESTON, quien se encuentra domiciliado y con dirección para notificación en la ciudad de Santa Marta, lugar al que fue notificado personalmente por parte de la apoderada del demandante.

## PRETENSIONES



# Erika Astrid Lurán Navarro

## Abogada

**PRIMERA:** Al respecto de la primera excepción, muy respetuosamente su señoría al no haberse otorgado el poder en debida forma y al no haber sido subsanado en debida forma, solicito se sirva Rechazar la demanda.

En caso de no prosperar la primera excepción

**SEGUNDA:** Declarase la falta de competencia, y procédase a enviarse el proceso a los Juzgado de Familia del Circuito de la ciudad de Santa Marta, para que continúe con el tramite del proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 28, 100 del C.G.P.; Decreto 806 de 2020.

#### PRUEBAS

Señora Juez, sírvase tener en cuenta como prueba los siguientes:

- Declaración Juramentada del demandado Freddie Preston Prestan
- Declaración Juramentada de Zoraida Jiménez de Trujillo.
- Declaración Juramentada de Camilo Ernesto Trujillo Jiménez.
- Constancia de envío de Notificación al demandante en su residencia en la ciudad de Santa Marta.
- Documentos anexos como traslado al momento de la notificación.

#### ANEXO

Anexo los documentos enunciados en el acápite de las pruebas.

#### NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

La suscrita las recibirá en la Carrera 4ª N°. 20-31 Segundo Piso en Santa Marta; correo electrónico [armaneras@hotmail.com](mailto:armaneras@hotmail.com) ; [erikalurannavarro@gmail.com](mailto:erikalurannavarro@gmail.com) .-

De usted, Atentamente,

**ERIKA A. LURÁN NAVARRO**  
**C.C.N° 36.693.891 de Santa Marta**  
**T.P.N° 130.372 del C.S.J.**



**NOTARIA QUINTA**  
DEL CÍRCULO DE IBAGUE.  
**HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA**

**NÚMERO 3394/2021**

En la ciudad de **IBAGUÉ**, Departamento de **TOLIMA**, República de **COLOMBIA**, siendo **29 de SEPTIEMBRE de 2021** ante el despacho de la **NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE, HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA** compareció **CAMILO ERNESTO TRUJILLO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **CC 79.724.054 DE BOGOTÁ D.C.**, estado civil soltero, profesión u oficio: **INDEPENDIENTE**, con domicilio en **CRA 6 #53-29 OFICINA 1010**, quién con el fin de rendir Declaración Bajo la gravedad de juramento, de conformidad con los **Decretos 1557 y 2282 de 1.989** manifestó:

**PRIMERO:** "Que mis nombres y apellidos, al igual que mi estado civil, documento de identidad y demás datos son tal y como quedaron escritos en el párrafo anterior"

**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento:

- Manifiesto de manera libre y voluntaria que conozco de vista, trato y comunicación al señor **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN** identificado con CC. 836.375, desde hace mas de veintinueve (29) años.
- Que sé y me consta que el señor **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN** en el año 2015 regreso a su país de origen (Colombia), despues de estar residenciado y domiciliado desde el año 2000 hasta el año 2003 en Estados Unidos, luego en Argentina junto con su esposa desde el año 2003 hasta el 2015 y finalmente residido en el año 2015 en Santa Marta donde se encuentra actualmente.
- Que sé y me consta que desde hace mas de seis (6) años el señor **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN** reside en la direccion CLL 87 #1-42 APTO 1505 edificio Oceania Santa Marta – Magdalena.
- Que requiere la presente ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante la Entidad, A QUIEN CORRESPONDA para trámites PERTINENTES.

**TERCERO:** Manifiesto que lo declarado por mi en este documento, corresponde a la verdad y en consecuencia, asumo la responsabilidad de lo afirmado, en caso de utilizarse con fines ilegales. No tengo nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto no siendo otro el objeto de la presente diligencia se otorga y se firma.

**PARÁGRAFO:** El Declarante indica que conoce la Ley y sabe que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de sus afirmaciones ni de la autenticidad de los documentos que presentó al otorgar esta declaración.

**TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422**

**DECLARANTE:**

**CAMILO ERNESTO TRUJILLO JIMENEZ**  
**CC 79.724.054 DE BOGOTÁ D.C.**

**TEL:3017791058**

**HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA**  
**NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**



Kelly Alejandra Duque Gonzalez

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE  
ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA  
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2964-2021

En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Septiembre de 2021 siendo las 04:15 PM compareció ante mí: ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA, NOTARIA OCTAVA Titular, el(la) señor(a) **ZORAIDA JIMENEZ DE TRUJILLO**, mayor de edad, de 70 años, vecino(a) de IBAGUE, residente en la CALLE 73 NUMERO 17-100, BARRIO VERGEL - CONJUNTO CERRO AZUL, teléfono 3176436614, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.520.004 expedida en BOGOTÁ D.C., de estado civil VIUDA, Ocupación: PENSIONADA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, ZORAIDA JIMENEZ DE TRUJILLO.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento que, conozco de vista, trato y comunicación por vínculos de amistad desde hace 29 años a FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN identificado con C.C. 836.375 expedida en Barranquilla y de él me consta que en el año 2015 regreso a el País Colombia luego de estar residenciado y domiciliado del año 2000 al 2003 en Estados Unidos y del año 2003 hasta el 2015 en Argentina en compañía de su esposa. Manifiesto que desde el año 2015 ha residido en la ciudad de Santa Marta y actualmente, ya hace más de 6 años, ubicado en la dirección Calle 87 N° 1-42 Apto 1505, Edificio Oceanía - Santa Marta Magdalena.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo anterior se hace necesario para EL INTERESADO

**EL(LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA. POR FAVOR LEA BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA. LA PRESENTE DECLARACION SE RECEPCIONA A RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.** Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$13.800 IVA \$2.600

Declarante:

  
**ZORAIDA JIMENEZ DE TRUJILLO**  
C.C. 41.520.004 de BOGOTÁ D.C.



LA NOTARIA

  
**ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA** NOTARIA 8a.  
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE



MinJusticia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



NOTARÍA 8ª DE IBAGUÉ.  
Notaria Esperanza Rodríguez Acosta.  
Dirección: Cra. 5ª A 31-08  
Teléfonos: 2782108 Ext.: 108  
Email: [notaria8.ibague@supernotariado.gov.co](mailto:notaria8.ibague@supernotariado.gov.co)  
[notariaoctavaibague@hotmail.com](mailto:notariaoctavaibague@hotmail.com)

6.144

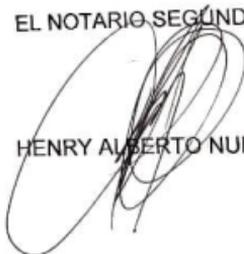
En la Ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito Turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los **veintinueve (29)** día del mes de **septiembre** del año dos mil veintiuno (2021) ante mí: **HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ**, Notario Segundo (E), Compareció: **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTAN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **836.375 de Barranquilla (Atlántico)**, Residenciado(a): en la **calle 87 # 1 - 42 edificio Oceania** barrio: **Pozos Colorados**, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, Estado civil: **Casado**, Profesión u oficio: **Pensionado** Teléfono: **3006930422**. PRIMERO: Que en mi entero y cabal juicio hago las siguientes declaraciones(es) que se inserta(n) en este instrumento, las cuales rindo bajo la gravedad de JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para esta declaración JURAMENTADA, la cual presento bajo mi única y entera RESPONSABILIDAD Y DECLARO: Que por razones de seguridad abandoné el país de COLOMBIA junto con mi esposa desde el año 2000 y me refugié en los ESTADOS UNIDOS por el lapso de 3 años. Para ese año 2003 nos mudamos para ARGENTINA donde me radiqué y me hice ciudadano Argentino junto con mi esposa. Allí, en Córdoba Argentina, vivimos hasta el año 2015, cuando decidimos volver a COLOMBIA, desde ese momento me he domiciliado y residido en la ciudad de Santa Marta, Colombia en la calle 87 # 1 - 42 apartamento 1505 edificio Oceania sector de pozos colorados. DESTINO DE LA DECLARACION: A QUIEN INTERESE. Esta Constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, junto con el notario que da fe. DERECHOS \$13.800 IVA \$2.622 Resolución No. 00536 del 22 de enero del 2021. SE LE ADVIERTE AL DECLARANTE, QUE, UNA VEZ ENTREGADA SU DECLARACIÓN, NO SE ACEPTAN CAMBIOS.

EL DECLARANTE,



836375

EL NOTARIO SEGUNDO (E),



HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ



CERTIFICADO  
No. SC-CER568738

Consulte el estado de su envío

700060382583



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700060382583

Entrega Exitosa 2021-09-03



Guía y/o Factura: 700060382583

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-09-01 09:44  
 Fecha estimada de entrega: 2021-09-02

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **SANTA MARTA\MAGD\COL**  
 CC: **836375**  
 Nombre: **FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTON**  
 Dirección: **CL 87 # 1 - 42 AP 15 05 ED OCEANIA POZAS COLORADOS**  
 Teléfono: **3014586364**

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA\CUND\COL**  
 Nombre: **YESSIKA MARIA VARGAS ORDOÑEZ .**  
 CC: **1022347727**  
 Dirección: **TV 71 B # 9 D - 90**  
 Teléfono: **3152012246**

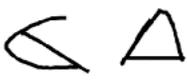
DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**  
 No. de esta pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice contener: **DOCUMENTOS**  
 Observaciones: **NO SE REVISAS CONTENIDO,**  
**VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE**  
 Servicio: **NOTIFICACIONES**  
 Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2021-09-01	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-09-01	
BOGOTA	Viajando en Ruta Nacional	-	2021-09-01	
SANTA MARTA	Ingresado a Bodega	-	2021-09-02	
SANTA MARTA	En Distribución Urbana	-	2021-09-03	
SANTA MARTA\MAGD\COL	Entrega Exitosa	-	2021-09-03	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

 <b>PRUEBA DE ENTREGA</b> Inter Rapidísimo S.A NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admisión: 09/01/2021 Tiempo estimado de entrega : 9/2/2021 6:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: <b>NOTIFICACIONES</b>																	
	NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO  0 700060382583																	
<b>DESTINO</b>																		
SANTA MARTA\MAGD\COL																		
<b>DESTINATARIO</b>																		
<b>FREDDIE ALFRED PRESTON PRESTON</b>																		
Dirección : CL 87 # 1 - 42 AP 15 05 ED OCEANIA POZAS COLORADOS																		
Correo :																		
Tel : 3014586364 CC :836375 Cod. postal :0																		
<b>REMITENTE</b>																		
<b>YESSIKA MARIA VARGAS ORDOÑEZ .</b>																		
Dirección : TV 71 B # 9 D - 90																		
Correo :																		
Tel : 3152012246 CC : 1022347727																		
Peso : 1 Dica Contener DOCUMENTOS Vir: Piese 14,700 Vir: Imp otros Conceptos 0 Numero Piezas 1 Vir: Bote Piese 300 Forma de pago Contado Vir: Comercial 18.000 Vir: Otros Conceptos 0		<b>Valor Total</b> 13,000																
Observaciones de Admisión :.NO SE REvisa CONTENIDO, VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE																		
<b>CONTRATO</b>																		
MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio; ACEPTA las condiciones del contrato publicado en <a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.																		
<b>RECIBIDO POR:</b>	<b>GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN</b>																	
No Identificación :. 85463423	<table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Direccion Errada</td> <td>5 - Rehusado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Reclamo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado	2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside	7 - Otros									
1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado																
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside																
7 - Otros																		
GERMSN GUERRERO	<table border="1"> <tr> <td>No Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 1er Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>03</td> <td>09S</td> <td>2021 19:08</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 2do Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0A</td> <td>MOS</td> <td>A0 HORA</td> </tr> </table>		No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			1	03	09S	2021 19:08	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			0	0A	MOS	A0 HORA
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion																	
1	03	09S	2021 19:08															
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion																	
0	0A	MOS	A0 HORA															
 X <small>Fecha de recibido (Autoriza Tratamiento de datos)</small>	<b>Mensajero</b> <b>PAMI - EDUIN RODRIGUEZ RPL</b>  <b>Observaciones:</b>																	
<small>www.interrapidisimo.com - PQRS serviciendocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 ea372e27-ea0f-4f21-8f90-99c896e9785</small>																		

No. 700060382583

Prueba de Entrega  
Digitalización Automatica

(data:image/jpeg;base64,iVBORw0KGgoAAAANSUHEUgAAAlgAAARdCAIAAAACGasCAAAAAXNSR0IArs4c6QAAAARnQU1BAACxjwv8YQUAAAJcEhZcwAADsMAAA7DAcdvqGQA. &lt;&lt; &gt;&gt;

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Filiación natural. de Pat RAD: 110013110013202100149-00

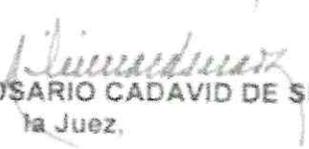
De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTAR poder amplio y suficiente, otorgado por la señora **SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO**, para incoar proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**. contra Herederos determinados e indeterminados del causante **FERNANDO PACHÓN PEÑA**, e **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, en contra del señor **FREDDIE ALFRED PRESTON**.

2° MODIFICAR, la demanda y sus pretensiones conforme a lo enunciado en el numeral anterior y el acápite de notificaciones donde se debe incluir la información donde residen los herederos determinados del señor **FERNANDO PACHÓN PEÑA**, y correos electrónicos.

Con el memorial de subsanación alléguese, los documentos solicitados y la constancia de recibo por parte del demandado, a través del correo institucional. [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 16 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
flia13bt@cendoj.ram1ajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Filiación natural. de Pat RAD: 110013110013**202100149**-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda incoada a través de apoderada, por la señorita **SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO**, en contra de Los herederos determinados **MARILUZ PACHÓN GIL** y Herederos Indeterminados del causante **FERNANDO PACHÓN PEÑA** en **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, y contra del señor **FREDDIE ALFRED PRESTON** en **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de la Ley 1564 de 2012 y Ley 1060 Art. 6 de 2006.

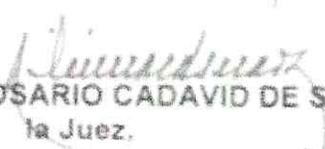
3.- Con el objeto de **NOTIFICAR** al señor **FREDDIE ALFRED PRESTON**, deberá la parte actora remitir a la dirección postal aportada en la demanda, archivo físico debidamente cotejado, copia del auto inadmisorio, admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del correo y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa (Art. 369 del C. G. P.).

4° Previo a ordenar el emplazamiento de **MARILUZ PACHON GIL**, La demandante deberá suministrar el registro civil de nacimiento y el registro civil de defunción del causante **FERNANDO PACHÓN PEÑA**.

5.- **RECONOCER** a la Dra. YESSIKA MARÍA VARGAS ORDÓÑEZ, como apoderada judicial de la señora SOLANGE MARÍA PACHON ZORRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jefa Juez.

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

HOY: 02 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA

Bogotá D.C, abril de 2021

Señora  
JUEZ 13 DE FAMILIA  
E. S. D.

PROCESO: 110013110013202100149-00  
DEMANDANTE: SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO  
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO PACHÓN PEÑA y FREDDIE ALFRED PRESTON.

Asunto: Memorial Subsana la Demanda.

YESSIKA MARÍA VARGAS ORDÓÑEZ, colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'022.347.727 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional No. 210389 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación de la Señora MARITZA VELASQUEZ CUITIVA, concurre respetuosamente ante su H. Despacho, en respuesta al auto del 15 de abril de 2021, auto que inadmite la demanda, se procede a subsanar la demanda de la siguiente forma:

1. APORTAR poder amplio y suficiente, otorgado por la señora SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO, para incoar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, contra Herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO PACHÓN PEÑA, e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del señor FREDDIE ALFRED PRESTON.

Respuesta: Se anexa al presente memorial, el poder para adelantar el proceso para incoar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, contra Herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO PACHÓN PEÑA, e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del señor FREDDIE ALFRED PRESTON.

2. MODIFICAR, la demanda y sus pretensiones conforme a lo enunciado en el numeral anterior y el acápite de notificaciones donde se debe incluir la información donde residen los herederos determinados del señor FERNANDO PACHÓN PEÑA, y correos electrónicos.

Respuesta: Se anexa al presente memorial la demanda con las modificaciones solicitadas.

3. Con el memorial de subsanación alléguese, los documentos solicitados y la constancia de recibo por parte del demandado, a través del correo institucional.

Respuesta: Es preciso manifestar que se remitió la demanda y la subsanación juntos con sus anexos a la dirección Facebook <https://www.facebook.com/freddie.preston.921> y al correo [igilmar321@hotmail.com](mailto:igilmar321@hotmail.com). Anexo pantallazos de los mismos.

Atentamente,



---

YESSIKA MARIA VARGAS ORDÓÑEZ  
C.C. 1'022.347.727 de Bogotá  
T.P. 210.389 C.S.J.  
Celular: 3152012246  
Correo electrónico: [yesskvo@gmail.com](mailto:yesskvo@gmail.com)

## DEMANDA DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

YESSIKA MARÍA VARGAS ORDÓÑEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1022347727 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No 210389 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.280.450 de Bogotá domiciliada y residente en Bogotá, por medio este escrito interpongo ante usted DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO PACHÓN PEÑA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 4.092.424 y DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (artículo 386 CGP), contra el señor FREDDIE ALFRED PRESTON identificado con cédula de ciudadanía número 836.375, también mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y en favor de mi poderdante a fin de que se hagan las declaraciones que solicitaré más adelante. Para ello me fundamento en los siguientes hechos y normas que entro a relatar:

### HECHOS

1. La señora Nelly Milena Zorro Mendieta, madre de mi mandante tuvo relación sentimental con el señor Freddie Alfred Preston, de cuya relación nació la señora Solange Maritza Pachón Zorro.
2. El día 18 del mes diciembre del año 1976 en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, nació mi mandante, la señora Solange Maritza Pachón Zorro como consta en el registro civil de nacimiento No. 761218 de la Notaria Octava del Círculo de Bogotá.
3. La señora Solange Maritza Pachón Zorro, fue reconocida como hija del señor Fernando Pachón Peña, quien era la pareja sentimental de la señora Nelly Milena Zorro Mendieta al momento de registrarla.
4. El señor Fernando Pachón Peña, falleció en el año 1977.
5. El señor Fernando Pachón Peña, procreo a otra hija nombrada Maryluz Pachón Gil. Pese a lo anterior, de dicha persona no se dispone datos de identificación y no ha sido posible obtener dichos datos con el fin de aportarlos a la demanda.
6. En diversas ocasiones la señora Nelly Milena Zorro Mendieta y mi mandante, trataron de tener acercamiento con el señor Freddie Alfred Preston con el fin de que reconociera a esta última como su hija legítima y se negó a su reconocimiento.
7. La señora Nelly Milena Zorro Mendieta, falleció en el año 2016.

### PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en

sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que mediante sentencia se declare que Solange Pachón nacida en Bogotá el 18 de diciembre de 1976, no es hija del señor Fernando Pachón Peña.
2. Que se declare que mi poderdante nacida el día 18 del mes diciembre del año 1976 en la ciudad de Bogotá es hija extramatrimonial del Señor Freddie Alfred Preston, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá.
3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones y habiéndose ordenado que el señor FREDDIE ALFRED PRESTON, es el padre de Solange Pachón, que su señoría ordene todos los efectos legales pertinentes.
4. Que en la misma sentencia se ordene oficiar al señor Notario Octavo de la ciudad de Bogotá para que se haga la respectiva anotación marginal en el registro civil de nacimiento de la señora Solange Maritza Pachón Zorro.
5. Que se condene en costas, y agencias en derecho al demandado.

#### **PETICIÓN DE PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medio de prueba las siguientes:

#### **PRUEBA BIOLÓGICA:**

Sírvase ordenar al I. C. B. F. la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN, tanto a mi poderdante como al padre de conformidad con el numeral 2 del Art.386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y de la Ley 721 de 2001.

#### **DOCUMENTALES:**

1. Registro civil de mi poderdante, la señora Solange Maritza Pachón Zorro expedido por la Notaría Octava del Círculo de Bogotá.
2. Carta enviada por parte de la señora Milena Zorro, madre de mi poderdante al señor Freddie Alfred Preston donde le solicita que reconozca a la señora Solange Maritza Pachón Zorro como su hija.
3. Registro Civil de defunción de la señora Nelly Milena Zorro Mendieta.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que en diligencia cuya fecha designará Usted, Señor Juez, el demandado, Señor Freddie Alfred Preston absuelva el interrogatorio, que en forma oral o escrita oportunamente presentaré acerca de los hechos de la demanda y su posible contestación.

#### **TESTIMONIOS:**

Consuelo Rodríguez Ulloa CC: 41.530.370

Dirección: Calle 36 sur No 23 d 35 Primer Piso Barrio Quiroga

Teléfono: 2058009 / 3144019418

La señora Consuelo Rodríguez, conoció de cerca la relación que tuvo la señora Nelly Mileno Zorro (madre de mi mandante) con el señor Freddie Alfred Preston.

Gina Verónica Mora Zorro

CC: 52449785

Dirección: Calle 5 No 3 - 25 Río Ancho, Dibulla, Guajira

[gveronicamora5@gmail.com](mailto:gveronicamora5@gmail.com)

Teléfono: 3228819354

La señora Gina Verónica Mora Zorro. Hermana de la demandante. Hija de Nelly Milena Zorro Mendieta. Conoce de la relación por testimonio directo de su madre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Sustantivos:** Artículos 14, 72 Del CÓDIGO CIVIL; Ley 721 de 2001 (Modificada por la Ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.

2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3- **Procedimentales Generales:** Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

### COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

### NOTIFICACIONES

#### Al demandado en:

- ❖ En cuanto a la señora Maryluz Pachón Gil, bajo la gravedad de juramento declaro de acuerdo con la información aportada por la señora Solange Pachón que no tiene conocimiento de su lugar domicilio o notificación y no fue posible obtener dicho dato para aportarlo a la demanda.
- ❖ En cuanto al señor Freddie Preston:
  1. Kra 7 # 130 - 50 int 7 apto 601. Bogotá Cel: 3144401527. Se desconoce correo electrónico personal donde pueda ser notificado, no obstante, se encuentra en Facebook <https://www.facebook.com/freddie.preston.921>
  2. Cl. 11a # 22-05. Santa Marta Cl: 3003316472. Correo E: [jgilmr321@hotmail.com](mailto:jgilmr321@hotmail.com). Iglesia Gnosis de Santa Marta donde es miembro activo el demandado.

**A la demandante en:** [solange.pachon@gmail.com](mailto:solange.pachon@gmail.com). Celular: 3167404113. Bogotá

**A la apoderada en:** Transversal 71B No. 9D – 90 Interior 3 Apartamento 801. Bogotá Celular: 3152012246. Correo E: [yesskvo@gmail.com](mailto:yesskvo@gmail.com)

**ANEXOS DE LA DEMANDA**

Adjunto copia de la demanda, poder y documentos en el acápite de pruebas.

Atentamente,



---

YESSIKA MARIA VARGAS ORDÓÑEZ  
C.C. 1'022.347.727 de Bogotá  
T.P. 210.389 C.S.J.  
Celular: 3152012246  
Correo electrónico: [yesskvo@gmail.com](mailto:yesskvo@gmail.com)

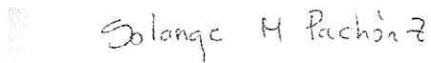
Señora  
JUEZ 13 DE FAMILIA  
E. S. D.

### PODER ESPECIAL

SOLANGE MARITZA PACHÓN ZORRO mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52'280.450 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a YESSIKA MARIA VARGAS ORDÓÑEZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1'022.347.727 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la T.P. No 210389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO PACHÓN PEÑA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 4.092.424 y DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (artículo 386 CGP), contra el señor FREDDIE ALFRED PRESTON identificado con cédula de ciudadanía número 836.375 expedida en la ciudad de Barranquilla, igualmente mayor de edad y de esta vecindad.

Mi apoderado queda facultado recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente.



C.C. No. 52'280.450 expedida en Bogotá.

Acepto,



YESSIKA MARIA VARGAS ORDÓÑEZ  
C.C. 1'022.347.727 de Bogotá  
T.P. 210.389 C.S.J.  
Celular: 3152012246  
Correo electrónico: [yesskvo@gmail.com](mailto:yesskvo@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

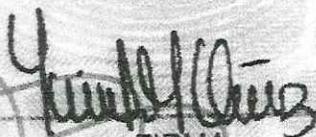
NÚMERO **1.022.347.727**

**VARGAS ORDOÑEZ**

APELLIDOS

**YESSIKA MARIA**

NOMBRES

  
FIRMA





INDICE DERECHO

15-ABR-1988

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH

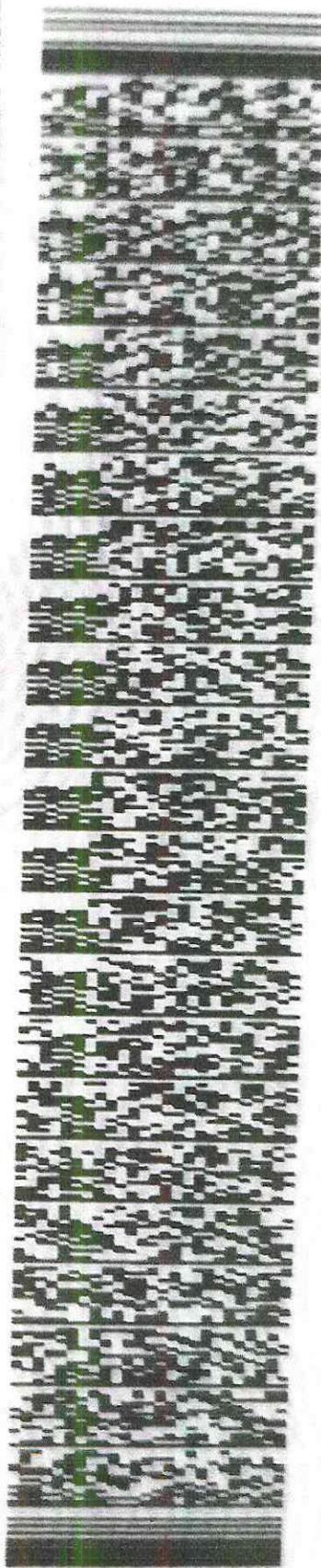
SEXO

**09-MAY-2006 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Vida Jichan*

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00961875-F-1022347727-20171211

0058757719A 1

9902450929

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

327488

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

210389

Tarjeta No.

27/12/2011

Fecha de Expedicion

09/12/2011

Fecha de Grado

YESSIKA MARIA

VARGAS ORDOÑEZ

1072347171

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBREBOGOTA

Universidad



Yessika Maria Vargas Ordoñez

*[Signature]*

Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Notaría Octava - - - - - Bogotá D.E. - - - - - 1008

SECCION GENERAL

Nombre	Apellido	Apellido	Nombre
Pachón	Zorro	Solange	Maritza
Sexo	Masculino	Femenino	Fecha de nacimiento
Femenino	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	18 Diciembre 1976
País	Departamento	Municipio	
Colombia	Cundinamarca	Bogotá	

SECCION ESPECIFICA

Clínica, Hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Fecha
Clínica David Restrepo	8.10
Clase de certificación presentada (médica, de la parroquia, etc.)	Nombre del profesional que certifica el nacimiento
Médica	Roberto Veggara Tamara
Identificación	Identificación
c.c.# 41.458.200 Bogotá	1041
Apellido	Nombre
Zorro Mendieta	Nelly Milena
Identificación	Nacionalidad
c.c.# 41.458.200 Bogotá	Colombiana
Apellido	Nombre
Pachón Peña	Fernando
Identificación	Nacionalidad
c.c.# 4.092.424 Chiquinquirá	Colombiana
Profesión u oficio	Profesión u oficio
	Empleada
	Comerciante

Identificación	Firma
c.c.# 4.092.424 Chiquinquirá	<i>Fernando Pachón P.</i>
Dirección postal	Nombre
Calle 67 # 53-20 Bogotá	Fernando Pachón P.
Identificación	Grado
FECHA EN QUE SE SIENÓ EL REGISTRO	Firma del funcionario
20 Diciembre 1976	<i>William María Rache</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

William María Rache  
 8 (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.280.450**

**PACHON ZORRO**

APELLIDOS

**SOLANGE MARITZA**

NOMBRES

*Solange M Pachón Z*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1976**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

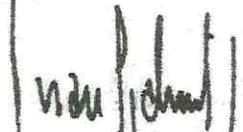
LUGAR DE NACIMIENTO

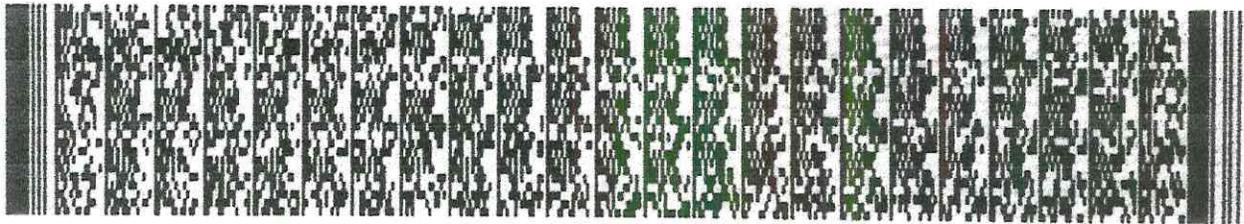
**1.58**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**02-ENE-1995 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00854716-F-0052280450-20161008

0051773888A 3

1544111007

Le otorgó la en el Ayuntamiento  
Mantua, el día Octubre 27/2001.

Bogotá, D.C. Noviembre 15 de 2006

Apreciado Fredie

Deseándote al recibo de la presente, estes gozando de salud y bienestar en union de tu familia.

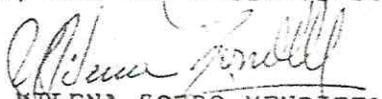
Ya han pasado dos años y medio, eso fué el día 28 de Julio del 2004 cuando nuestra hija fué y te buscó al Meyer del Centro, movida = por saber la realidad de su paternidad, y tu le dijiste que cuando volvieras a Colombia, la buscarías para conversar y aclarar pero hasta la fecha no lo has hecho.

No te imaginas ~~en~~ calvario por el que estoy pasando, mi hija ha cambiado muchísimo conmigo, su estabilidad emocional se ha afectado demasiado, por esto es importante que tengamos una comunicación URGENTE, pues ya es imposible negarle y ocultarle esta realidad, Han pasado 29 años y estoy segura de que tú también sabías y sentías de que Maritza era tu hija, pues a lo largo de estos = años cuando hablabamos tú siempre me la preguntabas. Ya es bueno que le demos una explicación y sé que ella nos va ha entender, pues es inteligente y se parece mucho a tí en muchos aspectos, se merece mucho y es importante darle lo que en 29 años a la fecha no le hemos brindado "La dicha de saber que sí tiene su padre", con ese silencio irresponsable que guardamos de parte y parte. Nunca es = tarde, ella sabe que tiene sus dos hermanas que conoció precisamente el día que te fué a buscar al Instituto Meyer .

De antemano te digo solo deseo que todos los años que te quedan de vida, conozcas a tu hija, compartas muchos momentos, le des afecto y sé que vas ha estar muy orgulloso de ella.

En Agosto 3 del año 2005 te envié una carta, con tu asistente Jeymy Trujillo Meyer de Plaza de Las Américas, quien me aseguró que te la haría llegar, constantemente te he dejado mensajes con los señores Orlando Bustos, Mario Pinzon y hasta me atreví a llamar a Vivian, quien me dijo que le haría llegar la razon, pues tú estabas en un crucero, pero que ella te enviaría un correo electrónico, Como ves he querido comunicarme contigo a la mayor brevedad = espero nunca tengas ningún problema con tu familia, pues ambos tenemos nuestros hogares y unicamente nos atañe nuestra hija Maritza. Mis teléfonos son : 3727363 Celular 3114596280 ó si lo prefieres Maritza 4075114. Direccion; Cra 10B NR22A-75 Sur Apto 303 Barrio S siego.

Contestame por favor.

  
MILENA ZORRO MENDIETA

Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2001

Recordado Freddy:

Recibe un saludo de amistad y aprecio, deseándote goces de una buena salud y bienestar general en unión de tu familia.

Con mucha preocupación por lo que pasó en Estados Unidos, pido al Señor oriente tu camino y siempre sigas por el sendero de los éxitos.

Fredy, como tu sabes aquí la situación está difícil, te pido el favor me ayudes a ubicar a mi hija Solange Maritza Pachón, quien ya terminó su carrera de comunicadora social- periodista en la Universidad Externado de Colombia; puede ser en alguna empresa a la cual tu le prestas asesoría, Ecopetrol, en el Meyer, o donde tu creas que ella pueda desempeñarse.

Ella desea terminar sus cursos en el Meyer, va para Advanced Conversation 2, pero en vista de que no hay recursos te pido el favor me ayudes con una beca para que termine el programa de inglés en tu institución.

Santafé de Bogotá, D.C. Octubre 5 de 1999

Doctor  
FREDY PRESTON Y FLIA.

Nos solidarizamos con tan grande angustia y pedimos al  
TODOPODEROSO por la pronta liberación de tu padre.

Con sinceridad y aprecio.

  
MILENA ZORRO E HIJAS

*2024 ade preston*  
*2024 ade preston*  
*2024*